



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 083 / 2014

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WHITEMONT S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, **Notario Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: por una parte, la señorita **VERÓNICA URIBE RIPALDA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, la señora **GHISLAINE MARÍA ORTEGA AMADOR**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WHITEMONT S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada WHITEMONT S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la constitución de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señorita VERÓNICA URIBE RIALDA y la señora GHISLAINE MARÍA ORTEGA AMADOR, ambas por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

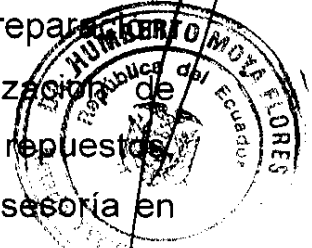
Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **WHITEMONT S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a) La confección, diseño, comercialización, importación y exportación de artículos de moda, incluyendo ropa, calzado y accesorios de vestimenta;** **b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización;** **c) El desarrollo y explotación ganadera y avícola en todas sus fases;** **d) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal;** **e) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, insumos y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;** **f) Administración y alquiler de hoteles, restaurantes, supermercados, bares, discotecas y locales comerciales;** **g) La pesca, extracción, industrialización y**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



comercialización de productos del mar; h) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; i) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; j) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; k) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; l) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; ll) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; m) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; n) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; ñ) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; o) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; p) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; q) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y**

CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00).** La compañía cuenta con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),** dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2014/02/25

Mediante comprobante No. 2173829, el (la) Sr. (a) (ita):

VERONICA URIBE RIPALDA

Con Cédula de Identidad:

908959836

consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

WHITEMONT S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VERONICA URIBE RIPALDA	908959836
2	GHISLAINE MARIA ORTEGA AMADOR	908881784
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

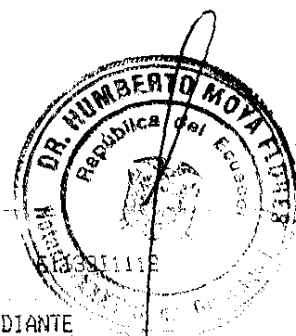
24-04-09 C. CIUDADANÍA No. 090095988-6

URIBE RIPALDA VERONICA
GUAYAS / AVAGUI / CASBO / CONCEPCION
18 JUL 1980
075 0888 8088 E
ELIAS / GUAYAS
CASBO / CONCEPCION / CASBO

Veronica Ripalda



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALBERTO URIBE
REBECA RIPALDA
DURAN 07/10/2004
07/10/2016
REN 0950886
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032-0032 0908959836
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
URIBE RIPALDA VERONICA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA	
SAMBOCORON	PUNTILLA(SATELITE)	9
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Veronica Ripalda
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente

General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señorita Verónica Uribe Ripalda, suscribe cuatrocientas

acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señora Ghislaine María Ortega Amador, suscribe cuatrocientas acciones de

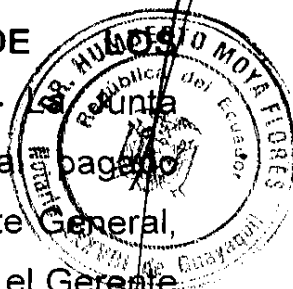
un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento

de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente

escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Felipe

Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y

agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice





la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible)

Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.-

Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y

documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, el contenido de toda esta escritura pública, a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Verónica Uribe Ripalda

VERÓNICA URIBE RIPALDA

C.C.: 090895983-6

C.V.: 032-0032.

Ghislaine María Ortega Amador

GHISLAINE MARÍA ORTEGA AMADOR

C.C.: 090886178-4

C.V.: 023-0182

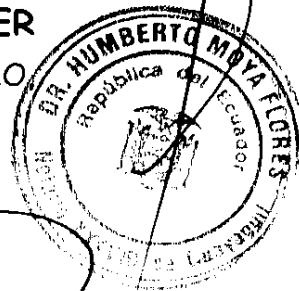
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





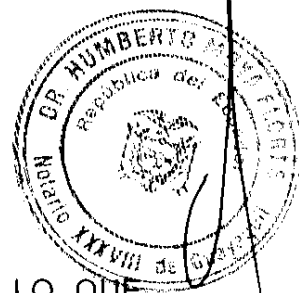
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001408 DICTADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WHITEMONT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE FEBRERO DE 2014.

GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DE 2014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014— 214

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2108 a 2117 con el número de inscripción 181 celebrado entre: ([WHITEMONT S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0001408] de fecha [Diez de Marzo de Dos Mil Catorce].

Responsable de inscripción



Econ Norma I. Debatel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0013783**

Guayaquil, -7 MAY 2014

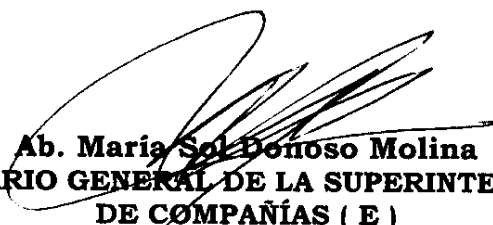
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WHITEMONT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

 MSJM/evm